

**RESOLUCIÓN No. JR-ST-2013-012**

**LA JUNTA DE REGULACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario en el artículo 144 y su Reglamento General en el artículo 148, determinan que la regulación del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Junta de Regulación;
- Que, la Ley Ibídem dispone en el artículo 21 que el Sector Cooperativo *“Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.”*;
- Que, la Ley Ibídem en el artículo 106 indica que *“La Superintendencia, dispondrá la transformación de las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, en cooperativas de ahorro y crédito, cuando por su crecimiento en monto de activos, socios, volumen de operaciones y cobertura geográfica, superen los límites fijados por la Superintendencia para esas organizaciones.”*;
- Que, el Reglamento General de la Ley ibídem en el artículo 13 señala que *“Las organizaciones amparadas por la ley, podrán transformarse en otra de las formas previstas en la misma, mediante la aprobación de, al menos, las dos terceras partes del máximo órgano de gobierno, en sesión convocada especialmente para el efecto.”*; y
- Que, dicho Reglamento General en el numeral 3, del artículo 152 prevé como una de las atribuciones de la Junta de Regulación la de normar *“(…) Los procedimientos para la constitución, funcionamiento y control de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, en lo no previsto en la ley y este reglamento”*.
- Que, la Secretaria Técnica emitió informe técnico jurídico favorable No. IF-ST-012-2013, de 29 de julio de 2013, con el sustento normativo para expedir la presente regulación.

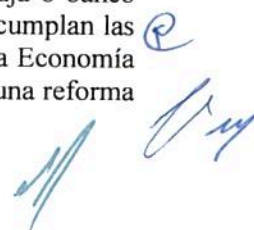
En uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

Expedir la siguiente:

**REGULACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS O SOLIDARIAS, CAJAS Y BANCOS COMUNALES Y CAJAS DE AHORRO EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**

**Artículo Único.- Objeto.-** La transformación de una entidad asociativa y solidaria, caja o banco comunal y caja de ahorro en cooperativa de ahorro y crédito, se la aprobará cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario y operará por medio de una reforma



estatutaria, por la cual la organización cambia su naturaleza jurídica a la de cooperativa de ahorro y crédito, sin que ello implique disolución de la entidad.

Para que una entidad asociativa y solidaria, caja o banco comunal y caja de ahorro se pueda transformar en cooperativa de ahorro y crédito, deberá cumplir con los mínimos de capital social, número de socios y demás requisitos establecidos para constitución de cooperativas de ahorro y crédito.

La Superintendencia determinará el procedimiento para la transformación de las organizaciones.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su cumplimiento encárguese a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La Resolución será publicada en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado en la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, en el Distrito Metropolitano de Quito el 1 de agosto de dos mil trece.



Cristina Fabara

**Delegada de la Ministra Coordinadora de Desarrollo Social  
Presidenta de la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario**



**Milton Maya Díaz  
Delegado del Ministro Patricio Rivera  
Ministro Coordinador de Política Económica**



**Andrés Arauz Galarza  
Delegado del Señor Presidente de la República**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el 1 de agosto de dos mil trece.



**Patricio Muriel Aguirre  
Secretario**